REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV./ LAFJ./ MCC./ RPMM./ RGL./ nra.-

DECRETO EXENTO Nº 1216 /
CAUQUENES, 23 MAR. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinario N° 155 de fecha 09 de marzo de 2021, según Certificado N° 1300 de fecha 09 de marzo de 2021, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.

- La solicitud presentada por la Sra. presidenta de la Junta de Vecinos Villa Los Libertadores de fecha 27.01.2021.

- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 16 de marzo de 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representada por su Presidenta doña **AMPARITO DEL ROSARIO PINOCHET QUIROZ**, mediante el cual el Municipio hace entrega en Comodato del Inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicado en Calle Raquel Mella S/N° Villa Los Libertadores, Barrio Estación por el período de CINCO AÑOS.

2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N° 7951 de fecha 20.12.2017, que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

M-SE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS CAUQUENES

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- c.c. Interesada.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ nra.-

CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 16 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, chileno casado, RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y por otra la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representada por su Presidenta doña **AMPARITO DEL ROSARIO PINOCHET QUIROZ**, RUT. 9.715.294-2, domiciliada en Calle Real Audiencia N°338-A, Villa Los Libertadores, Cauquenes, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: la I. Municipalidad de Cauquenes, en atención a lo establecido en la letra b) artículo único de la Ley N° 20.218 de fecha 29.09.2007, y Articulo 70 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículos 2.2.5 y 2.2.7, modificados del D.S. N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del inmueble ubicado en Calle Raquel Mella S/N° Villa Los Libertadores, Comuna de Cauquenes,

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representada por su Presidenta ya individualizada, la Sede Social, Emplazada en el inmueble individualizado en la Clausula primera.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato a la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos, como también Centro de Reuniones de los distintos grupos y talleres de la comunidad, siendo responsable de la misma la Presidenta de la Junta de Vecinos Solicitante.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la Comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos su los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la Comodataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin al que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva al derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales al comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS,** pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cauquenes está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere al Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 3347 de fecha 29 de Diciembre de 2020, mediante el cual prorroga el mandato alcaldicio ambos de la I. Municipalidad de Cauquenes y la Personería de doña **AMPARITO DEL ROSARIO PINOCHET QUIROZ**, para representar a la Junta de Vecinos, **VILLA LOS LIBERTADORES,** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio N° 500370512121, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 10.02.2021.

Para Constancia firman:

JUNTA DE VECINOS
VILLA LOS LIBERTADORES
Pers. Jurídica N° 212686 del 05-10-2015
Rol. 53323.899-8 CAUQUENES

AMPARITO DEL R. PINOCHET QUIROZ
PDTA. JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CAUQUENES

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES